

PL 535
Sobre: 45
Vencimiento: 18 enero 2022



Usuario: DVARGASN

Despacho Presidencial

Atende al ciudadano en el Congreso y Trámites Constitucionales

22/12/21 - 14:11:23

Registro: 21-0028137

Clave: 3861

Nota: La recepción NO es conformidad al contenido.

Consultas: www.gob.pe/presidencia

Teléfonos: (01) 311 3900 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA
LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO DE
LAS PLAYAS DE AREQUIPA, MOQUEGUA Y TACNA, DEL LITORAL
SURPERUANO**



Artículo 1. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la promoción y desarrollo del corredor turístico de las playas de Arequipa, Moquegua y Tacna, del litoral surperuano; con la finalidad de fomentar el turismo, posibilitar el desarrollo de esta actividad, haciendo que este corredor sea considerado zona de desarrollo turístico prioritario de alcance regional y nacional.

Artículo 2. Entidades ejecutoras competentes

Encárgase al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, al Ministerio de Cultura, a los gobiernos regionales de Arequipa, Moquegua y Tacna, a las municipalidades provinciales de Caravelí, Camaná, Islay, Ilo, Jorge Basadre y Tacna, que prioricen la ejecución de las acciones que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA